

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No.1386
RADICADO:	050013110004-2021-00543-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS PARA EXCÓNYUGE
DEMANDANTE:	CATALINA MARÍA ARANGO OROZCO CC 43.029.908
DEMANDADO:	LUIS MAURICIO HENAO JIMENEZ CC 70.089.265
DECISIÓN:	NIEGA PETICIÓN - REQUIERE

ASUNTO

De los escritos presentados por la apoderada del demandado, abogada NELLY DEL PILAR JARAMILLO JARAMILLO, mediante los cuales concretamente solicita que el demandado señor LUIS MAURICIO HENAO JIMÉNEZ no sea requerido para interrogatorio en la diligencia de audiencia programada para el día lunes 8 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m., por cuanto su nueva compañera padece quebrantos de salud; el despacho le indicará que su petición no es procedente, toda vez que el mismo debe comparecer virtualmente a dicha audiencia, o en su defecto, debe hacerse la solicitud de aplazamiento de la misma con anterioridad a su realización y el despacho decidirá si lo considera justificado y fijará nueva fecha para su realización; con relación a la reserva de la Historia Clínica de la señora BERTA SOFIA LEON, se le indicará que la misma no se integrará a la carpeta del proceso, se entenderá que se desiste de dicha prueba, toda vez que las partes tienen el link del proceso y dado que no es una prueba que pretenda hacerse valer en el mismo..

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandada, abogada NELLY DEL PILAR JARAMILLO JARAMILLO, para que indique si solicita aplazamiento de la audiencia programada, conforme a lo manifestado en la parte motiva.

SEGUNDO: SE INFORMA que no publicará en la carpeta del proceso la historia clínica de la señora BERTA SOFIA LEON que fue aportada por la parte demandada, entendiéndose que desiste de dicha prueba y teniendo en cuenta que no hace parte de la prueba que se requiera para decidir el litigio y para procurar la reserva de la misma.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ